

19.2.21
06 de marzo de 2026

Anonimo

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD ANONIMA RADICADO # 21261006504

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. **21261006504** del día 17/02/2026 en donde manifiesta: Solicitar a oficina de sanidad animal para que la atención al usuario (ganadero), sea más eficiente, es evidente observar que dentro de la oficina se encuentra suficiente personal para la respectiva atención a los ganaderos. Pero no ha sido así, es bastante demorada la atención para con nosotros.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA*" Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

para la atención de los usuarios especialmente, expedición de guías y registro de predios pecuarios, se cuenta con 2 personas para esta gestión exclusivamente, pero en ocasiones por el alto flujo de usuario y por la especialidad del caso de cada usuario, el tiempo de atención puede ser superior a la normal.

Y en la oficina de sanidad animal, como es evidente se cuenta con más personal, los cuales tienen labores diferentes a la expedición de guías.

Ante la situación presentada por usted, agradecemos su paciencia, y tendremos en cuenta su observación para futuras ocasiones, contar con un plan de contingencia.

Cordialmente,

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

Respuesta a: Radicado No. 21261006504 del 17/02/2026

Elaboró:

Edison Hernandez Trejos / Gerencia Seccional Cauca

Vistos Buenos:

Andres Felipe Osejo Varona / Gerencia Seccional Cauca

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	21261006504
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	06/03/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	para la atención de los usuarios especialmente, expedición de guías y registro de predios pecuarios, se cuenta con 2 personas para esta gestión exclusivamente, pero en ocasiones por el alto flujo de usuario y por la especialidad del caso de cada usuario, el tiempo de atención puede ser superior a la normal. Y en la oficina de sanidad animal, como es evidente se cuenta con más personal, los cuales tienen labores diferentes a la expedición de guías. Ante la situación presentada por usted, agradecemos su paciencia, y tendremos en cuenta su observación para futuras ocasiones, contar con un plan de contingencia.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edison Hernández Trejos

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 06/03/2026 10:57 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12/03/2026 24:00 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerencia Seccional Cauca